BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 23 DE JULIO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.441

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

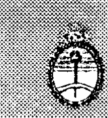
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@dnrof.jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814

SUMARIO

 **DECRETOS**

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 700/96

Apruébase lo actuado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción en la Lucha contra el Narcotráfico en diversos eventos de carácter internacional en los que se aprobara la realización de reuniones de los máximos organismos internacionales con competencia en la prevención del uso indebido y represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en nuestro país.

Bs. As., 25/6/96

VISTO lo propuesto por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el avance mundial de la problemática de las drogas, ha dado lugar a una creciente y permanente actividad de los Estados a nivel multilateral y bilateral de la que da cuenta la importancia adquirida por la cooperación subregional, regional e internacional.

Que a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico le ha sido fijado por el Decreto 649/91, el objetivo de implementar el cumplimiento de los tratados internacionales vinculados con su cometido y de representar al Gobierno Nacional en las reuniones y decisiones de los organismos especializados en la materia a cuyo efecto debe centralizar la información específica y la documentación técnica correspondiente.

Que en cumplimiento del objetivo fijado la aludida Secretaría ha participado recientemente en diversos eventos de carácter internacional en los que se aprobara la realización en nuestro país de diversas reuniones de los máximos organismos internacionales con competencia en la prevención del uso indebido y represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que por lo expuesto corresponde aprobar lo actuado por la citada Secretaría y autorizar la realización en el país del Vigésimo Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA); y los Seminarios de Capacitación previstos en el Memorándum de Entendimiento firmado con los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia, Chile y Perú y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de las Drogas. Asimismo corresponde aprobar lo actuado por la mencionada Secretaría en oportunidad de suscribir un Memorándum de Entendimiento con la Red de Ejecución de los Delitos Financieros (FinCEN) dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; así como lo actuado en la XIV Conferencia Internacional para el Control de Drogas (IDEC), organizada por la Administración para el Control de Drogas (DEA) dependiente del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América entre los días 22 al 25 de abril de 1996 en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos. Como consecuencia corresponde autorizar a efectuar todos los actos preparatorios para la realización en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 25 al 27 de junio de 1996, la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de la Región Cono Sur, acordada en la Conferencia mencionada.

Que el dictado del presente decreto se efectúa en uso de las facultades y atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación ante la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en su Decimonoveno Período Ordinario de Sesiones celebrado en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, los días 5 al 8 de marzo de 1996.

Art. 2º — De conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase a la citada Secretaría a efectuar los actos preparatorios, para la realización en la ciudad de Buenos Aires,

entre los días 22 al 25 de octubre de 1996, del Vigésimo Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Art. 3º — Apruébase lo actuado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico en oportunidad de suscribirse el Memorándum de Entendimiento de fecha 2 de diciembre de 1995 entre dicha Secretaría y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (Red de Ejecución de los Delitos Financieros-FinCEN).

Art. 4º — De conformidad a lo previsto en el Memorándum de Entendimiento aludido en el artículo anterior, la mencionada Secretaría —con el asesoramiento de la Comisión Mixta creada por el Decreto 1849/90, convalidado por Ley 24.450— será la autoridad administrativa encargada de coordinar las tareas que el citado Memorándum de Entendimiento pone a cargo del Gobierno Argentino.

Art. 5º — Apruébase lo actuado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico en oportunidad de suscribir el Memorándum de Entendimiento de fecha 14 de abril de 1994 con los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia, Chile y Perú y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de las Drogas (PNUFID-UNDCP) tendiente a desarrollar un Programa Subregional de Capacitación de apoyo a la acción preventiva y de control y fiscalización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Art. 6º — En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la citada Secretaría adoptará las correspondientes medidas administrativas a fin de realizar los seminarios de capacitación que prevé el citado Memorándum de Entendimiento.

En la programación respectiva, deberá tenerse en cuenta el carácter sub-regional del Programa que se aprueba, a cuyo efecto dispondrá lo necesario a fin de facilitar la concurrencia de asistentes de las Repúblicas de Bolivia, Chile y Perú, firmantes del mencionado Memorándum.

Art. 7º — Apruébase lo actuado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico en la XIV Conferencia Internacional para el Control de Drogas (IDEC), organizada por la Administración para el Control de Drogas (DEA), dependiente del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, entre los días 22 y 25 de abril de 1996 en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

Art. 8º — De conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, a efectuar los actos preparatorios para la realización en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 25 al 27 de junio de 1996, de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de la Región Cono Sur, acordada con la Conferencia mencionada en el artículo anterior.

Art. 9º — Facúltase a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico a dictar los correspondientes actos administrativos a fin de poner en pleno e inmediato funcionamiento las acciones de gobierno que establece el presente Decreto.

Art. 10. — La aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto no podrá dar lugar al aumento del nivel de financiamiento vigente para la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (Fuentes de financiamiento 11 y 13).

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach. — Guido Di Tella.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 702/96

Desígnase en comisión "permanente" a un Oficial Jefe para desempeñarse como Instructor en la Escuela de las Américas, Fuerte Benning, Estado de Georgia de los Estados Unidos de América.

Bs. As., 25/6/96

VISTO el ofrecimiento de la Dirección de la ESCUELA DE LAS AMERICAS del EJERCITO de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a través de la Embajada del citado país, para que UN (1) Oficial Jefe de GENDARMERIA NACIONAL concurra a desempeñarse como instructor en dicho establecimiento durante los periodos lectivos correspondientes a los años 1996 y 1997, lo informado por el señor Director Nacional de Gendarmería, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al referido ofrecimiento se invitó a la GENDARMERIA NACIONAL para que autorice al Comandante D. Juan Pedro RUBIO, que realizó el Curso de Comando y Estado Mayor (0-3), a continuar como Instructor en el Departamento de Operaciones Conjuntas y Combinadas, en los ciclos lectivos comprendidos entre el 15 de diciembre de 1995 y el 16 de diciembre de 1997, en la ESCUELA DE LAS AMERICAS, FUERTE BENNING, ESTADO DE GEORGIA, de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que resulta conveniente el desempeño de Personal Superior de GENDARMERIA NACIONAL en las funciones para las que se lo requiere, dado que por las características de las labores a desarrollar, se adquirirá el dominio de técnicas aplicadas en la selección de Oficiales a ser preparados como futuros Comandantes y Oficiales de Estado Mayor, conocimientos que, debidamente aprovechados, coadyuvarán a realizar oportunas adecuaciones en los procedimientos que al respecto tiene la citada Fuerza de Seguridad.

Que dada la participación como alumnos, de Oficiales Estadounidenses y Latinoamericanos, la permanencia de un Oficial Jefe de GENDARMERIA NACIONAL en el mencionado Instituto, permitirá recrear el espíritu de cooperación entre instituciones afines.

Que dicha comisión se encuentra prevista en el Plan Anual de Cursos, Comisiones y Actividades en el Exterior para el Personal Superior y Subalterno de GENDARMERIA NACIONAL para los años 1996 y 1997.

Que la facultad de dictar la presente medida surge de lo dispuesto por el Artículo 99º, Inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por designado en comisión "permanente" a partir del 15 de diciembre del año 1995 y por el término de SETECIENTOS TREINTA Y DOS (732) días, incluido el tiempo de traslado y presentación, para desempeñarse como Instructor en la ESCUELA DE LAS AMERICAS, FUERTE BENNING, ESTADO DE GEORGIA, de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al Comandante de GENDARMERIA NACIONAL D. Juan Pedro RUBIO (M.I. 10.219.358).

Art. 2º — Convalídase la extensión de los Pasaportes correspondientes para el citado Oficial y su núcleo familiar, efectuada por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL.

Art. 3º — Convalídase la liquidación efectuada por la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA (Dirección de Administración) de los conceptos por gastos de traslado e instalación y el equivalente al primer trimestre de los haberes y emolumentos del Oficial Jefe mencionado, con la aplicación del porcentaje determinado por el artículo Nº 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en actividad, Cap. IV Haberes) de la Ley Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83 y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1349/87.

Art. 4º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA (Dirección de Administración) para que efectúe los giros correspondientes durante la permanencia del causante en el país de destino.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1996 y los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos equivalentes a:

2.2 - 4520 - 40 - 11 - 1 - 1

2.2 - 4520 - 40 - 11 - 1 - 4

2.2 - 4520 - 40 - 11 - 1 - 5

2.2 - 4520 - 40 - 3 - 5 - 1

2.2 - 4520 - 40 - 3 - 5 - 3

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 703/96

Desígnase en comisión "permanente" a un Oficial para participar del curso "Oficial Graduado en Orden y Seguridad", que se realiza en el Instituto Superior de Ciencias Policiales de Carabineros de la República de Chile.

Bs. As., 25/6/96

VISTO el ofrecimiento de CARABINEROS DE LA REPUBLICA DE CHILE, para que UN (1) Oficial de GENDARMERIA NACIONAL participe como alumno del Curso de "OFICIAL GRADUADO DE ORDEN Y SEGURIDAD" durante los periodos lectivos comprendidos entre los años 1996 y 1997, lo informado por el señor Director Nacional de Gendarmería, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al referido ofrecimiento se ha otorgado UNA (1) vacante para asistir al Curso mencionado desde el 1 de febrero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1997, en el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS POLICIALES DE CARABINEROS DE LA REPUBLICA DE CHILE con sede en la Ciudad de SANTIAGO, de dicho País.

Que resulta conveniente aceptar el ofrecimiento, dada la íntima vinculación que las enseñanzas del curso deparan con las actividades que los funcionarios de GENDARMERIA NACIONAL concretan en cumplimiento de las funciones inherentes, como asimismo el conocimiento de la Institución anfitriona y de vivencias de las realidades socio-políticas y económicas del país que visita, lo que adquiere singular trascendencia en función de la complementación que con el mismo se sigue.

Que como motivación, la designación se realizó entre aquellos Oficiales que se destacaron plenamente por sus aptitudes profesionales.

Que dicha comisión se encuentra prevista en el Plan Anual de Cursos, Comisiones y Actividades en el Exterior para el Personal Superior y Subalterno de GENDARMERIA NACIONAL para los años 1996 y 1997.

Que la facultad de dictar la presente medida surge de lo dispuesto por el Artículo 99º, Inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por designado en comisión "permanente" a partir del 1 de febrero de 1996 y por el término de VEINTITRES (23) meses, incluido el tiempo de traslado, para participar del curso "OFICIAL GRADUADO DE ORDEN Y SEGURIDAD", que se realiza en el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS POLICIALES DE CARABINEROS DE LA REPUBLICA DE CHILE, con sede en SANTIAGO, al Segundo Comandante de GENDARMERIA NACIONAL D. Daniel Héctor DE LA COLINA (MI 14.382.646).

Art. 2º — Convalídase la extensión de los pasajes para el cursante y su grupo familiar (esposa y cuatro hijos), otorgado por la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA.

Art. 3º — Convalídase el otorgamiento de los Pasaportes correspondientes para el cursante y su grupo familiar (esposa y cuatro hijos), efectuado por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL.

Art. 4º — Convalídase la liquidación efectuada por La DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, de los conceptos por gastos de traslado e instalación y el equivalente al primer trimestre de los haberes y emolumentos del Oficial mencionado, con la aplicación del porcentaje determinado por el Artículo Nº 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad, Cap. IV Haberes) de la Ley Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 3294 de fecha 29 de diciembre del año 1978, modificado por su similar Nº 1003 de fecha 29 de abril del año 1983, y lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1349 de fecha 30 de diciembre del año 1987.

Art. 5º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA (Dirección de Administración) para que efectúe los giros correspondientes durante la permanencia del causante en el país de destino, así como también la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (U$S 2.000,00) para la adquisición de textos, material didáctico, elementos de estudio, etc.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1996 y los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos equivalentes a:

2.2 - 4520 - 40 - 11 - 1 - 1
2.2 - 4520 - 40 - 11 - 1 - 4
2.2 - 4520 - 40 - 11 - 1 - 5
2.2 - 4520 - 40 - 3 - 7 - 1
2.2 - 4520 - 40 - 3 - 5 - 1
2.2 - 4520 - 40 - 3 - 5 - 3

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 704/96

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un Oficial Superior del Ejército del Aire de España.

Bs. As., 25/6/96

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel D. Gustavo DIAZ LANZA del Ejército del Aire de España, ha contribuido con su esfuerzo para concretar y mantener el actual Plan de Intercambio entre ambas Fuerzas Armadas.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, reconocer los esfuerzos realizados por el mencionado Oficial Superior, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Teniente Coronel D. Gustavo DIAZ LANZA del Ejército del Aire de España.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 705/96

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un Oficial de la Fuerza Aérea Boliviana.

Bs. As., 25/6/96

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Carlos Lidio APARICIO APARICIO, ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DE BOLIVIA en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería, que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de ese país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender el acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 99 inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Carlos Lidio APARICIO APARICIO de la FUERZA AEREA BOLIVIANA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 706/96

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un Oficial Superior del Ejército del Aire de España.

Bs. As., 25/6/96

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Miguel GONZALEZ SACRISTAN del Ejército del Aire de España, ha contribuido con su esfuerzo para concretar el Apoyo Logístico en el Marco del Plan de Intercambio entre ambas Fuerzas Armadas.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, reconocer los esfuerzos realizados por el mencionado Oficial Superior, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Miguel GONZALEZ SACRISTAN del Ejército del Aire de España.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 718/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Agregado Naval a la Embajada de la República de Venezuela en la República.

Bs. As., 28/6/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA DE VENEZUELA en la República, Capitán de Navío D. Euro Antonio TORREALBA RINCON, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 15 de agosto de 1995, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL", en el grado de COMENDADOR, al señor Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA DE VENEZUELA en la República, Capitán de Navío D. Euro Antonio TORREALBA RINCON.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Oscar H. Camilión.

CONDECORACIONES

Decreto 732/96

Apruébase un acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Agregado de Defensa a la Embajada de la República de Sudáfrica en la República.

Bs. As., 3/7/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado de Defensa a la Embajada de la REPUBLICA DE SUDAFRICA en la República, Capitán de Navío D. Jan BASTIAAN RABE, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 7 de febrero de 1996, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL", en el grado de COMENDADOR, al señor Agregado de Defensa a la Embajada de la REPUBLICA DE SUDAFRICA en la República, Capitán de Navío D. Jan BASTIAAN RABE.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Oscar H. Camilión.

PERSONAL MILITAR

Decreto 757/96

Estado Mayor General de la Armada. Constitúyense las Juntas de Calificaciones para el presente año.

Bs. As., 8/7/96

VISTO lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto en el artículo 47 de la Ley Nº 19.101 - Para el Personal Militar, resulta necesario constituir y convocar a las Juntas de Calificaciones determinadas en el mismo, para el presente año.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 99 incisos 12) y 14) de la CONSTITUCION NACIONAL, dicha medida debe ser instrumentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyense, la Junta de Calificaciones para Contraalmirantes, la Junta Superior de Calificaciones para Capitanes de Navío, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos, la Junta de Calificaciones para Capitanes de Navío, la Junta de Calificaciones para Capitanes de Fragata, la Junta de Calificaciones para Capitanes de Corbeta y la Junta de Calificaciones para Oficiales Subalternos, año 1996, en la forma y con el personal que se detalla en el ANEXO I, que es parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA dictará las normas atinentes a la convocatoria y funcionamiento de dichos organismos calificadores, autoridad a la cual elevarán las proposiciones resultantes de su funcionamiento quién, a su vez, efectuará las proposiciones definitivas ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

ANEXO I

CONSTITUCION DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES PARA CONSIDERAR PERSONAL MILITAR SUPERIOR DE LA ARMADA

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA CONTRAALMIRANTES:

PRESIDENTE:

Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

VOCALES:

Vicealmirante D. Jorge ENRICO, Vicealmirante D. Alfredo Augusto YUNG, Vicealmirante I.M. D. José del Carmen HEREDIA, Vicealmirante D. Horacio Florencio Néstor REYSER, Vicealmirante D. Daniel Antonio FUSARI, Vicealmirante D. Carlos Alberto MARRON y Vicealmirante D. Carlos Mateo ROJAS ORTIZ.

— JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES PARA CAPITANES DE NAVIO, OFICIALES JEFES Y OFICIALES SUBALTERNOS:

PRESIDENTE

Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

VOCALES:

Vicealmirante D. Jorge ENRICO, Vicealmirante D. Alfredo Augusto YUNG, Vicealmirante I.M. D. José del Carmen HEREDIA, Vicealmirante D. Horacio Florencio Néstor REYSER y Vicealmirante D. Daniel Antonio FUSARI.

SUPLENTES:

Vicealmirante D. Carlos Alberto MARRON y Vicealmirante D. Carlos Mateo ROJAS ORTIZ.

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA CAPITANES DE NAVIO:

PRESIDENTE:

Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

GRUPO COMUN:

Vicealmirante D. Alfredo Augusto YUNG, Vicealmirante D. Carlos Mateo ROJAS ORTIZ, Contraalmirante D. Alvar Carlos RODRIGUEZ, Contraalmirante D. Carlos Alberto BERISSO y Contraalmirante D. César Enrique MARTI GARRO.

GRUPOS PARTICULARES:

Vicealmirante I.M. D. José del Carmen HEREDIA, Vicealmirante D. Daniel Antonio FUSARI, Contraalmirante D. Horacio Roberto SAUX, Contraalmirante Auditor D. José Agustín REILLY, Contraalmirante Médico D. Silvio Alfredo GIGLI, Contraalmirante D. Joaquín Edgardo STELLA, Contraalmirante D. Basilio Benito PERTINE, Contraalmirante I.M. D. Miguel Angel TROITIÑO y Contraalmirante D. Leonidas Jesús LLANO.

SUPLENTES:

Vicealmirante D. Horacio Florencio Néstor REYSER.

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA CAPITANES DE FRAGATA:

PRESIDENTE:

Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

GRUPO COMUN:

Vicealmirante D. Alfredo Augusto YUNG, Contraalmirante D. Alvar Carlos RODRIGUEZ, Contraalmirante D. Leonidas Jesús LLANO y Capitán de Navío D. César Hugo del POZZI.

GRUPOS PARTICULARES:

Vicealmirante I.M. D. José del Carmen HEREDIA, Vicealmirante D. Horacio Florencio Néstor REYSER, Vicealmirante D. Carlos Mateo ROJAS ORTIZ, Contraalmirante D. Horacio Roberto SAUX, Contraalmirante Auditor D. José Agustín REILLY, Contraalmirante Médico D. Silvio Alfredo GIGLI, Contraalmirante D. Basilio Benito PERTINE, Contraalmirante Contador D. Néstor Edgardo ALONSO, Contraalmirante I.M. D. Miguel Angel TROITIÑO, Contraalmirante D. Jorge Alberto CRERAR, Contraalmirante D. Mario Enrique GARCIA, Capitán de Navío Auditor D. Raúl Tomás Ernesto TRONGE, Capitán de Navío Médico D. Rodolfo José MORENO, Capitán de Navío D. Rodolfo Alberto CASTRO FOX, Capitán de Navío I.M. D. Roberto Oscar ROSCOE, Capitán de Navío D. Rogelio Faustino GARCIA LLANO, Capitán de Navío D. Arturo Alberto MASSAT, Capitán de Navío I.M. D. Roberto Labieno Rodolfo SCARPETTI, Capitán de Navío Auditor D. Juan Eduardo QUICK, Capitán de Navío Médico D. Federico Guillermo HORGAN, Capitán de Navío Contador D. Julio César BAZO, Capitán de Navío Ingeniero D. Ernesto Eduardo GALVAN, Capitán de Navío Bioquímico D. Aníbal ALESSANDRI, Capitán de Navío Contador D. Jorge Alberto JAUREGUI, Capitán de Navío D. Héctor José BOURLOT, Capitán de Navío Odontólogo D. Néstor María BIAIÑ y Capitán de Navío Ingeniero D. Ricardo Jorge JATER.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Joaquín Edgardo STELLA, Capitán de Navío D. Fernando José

Cristóbal SOLA, Capitán de Navío D. Edgardo Rubén BARRIENTOS, Capitán de Navío Contador D. Rodolfo Valentín ANGELO, Capitán de Navío Auditor D. Jorge Nicolás Eugenio CERETTI, Capitán de Navío Médico D. Mario CHRONOPOULOS y Capitán de Navío I.M. D. Ricardo Raúl ROMERO LOPEZ.

— JUNTA DE CALIFICACIONES para CAPITANES DE CORBETA:

PRESIDENTE:

Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

GRUPO COMUN:

Vicealmirante D. Horacio Florencio Néstor REYSER, Contraalmirante D. Alvar Carlos RODRIGUEZ, Contraalmirante D. Leonidas Jesús LLANO y Capitán de Navío D. Norberto Néstor VIGO.

GRUPOS PARTICULARES:

Contraalmirante D. Horacio Roberto SAUX, Contraalmirante Auditor D. José Agustín REILLY, Contraalmirante Médico D. Silvio Alfredo GIGLI, Contraalmirante Contador D. Néstor Edgardo ALONSO, Contraalmirante I.M. D. Miguel Angel TROITIÑO, Contraalmirante D. Jorge Alberto CRERAR, Capitán de Navío Auditor D. Raúl Tomás Ernesto TRONGE, Capitán de Navío Médico D. Rodolfo José MORENO, Capitán de Navío D. Rodolfo Alberto CASTRO FOX, Capitán de Navío D. Rogelio Faustino GARCIA LLANO, Capitán de Navío D. Edgardo Rubén BARRIENTOS, Capitán de Navío D. Carlos Eduardo EREÑO, Capitán de Navío Auditor D. César Pedro SANCHEZ, Capitán de Navío D. Diego Enrique LEIVAS, Capitán de Navío D. Alejandro José TIERNO, Capitán de Navío D. Rafael Alberto FUENTES Y ARBALLO, Capitán de Navío Contador D. Juan Carlos FRANCO, Capitán de Navío Bioquímico D. Anibal ALESSANDRI, Capitán de Navío Ingeniero D. Francisco ROSSI, Capitán de Navío Contador D. Rodolfo Valentín ANGELO, Capitán de Navío Médico D. Emilio Nazareno MARINCIONI, Capitán de Navío Médico D. José Fernando SUMAY, Capitán de Navío Auditor D. Jorge Nicolás Eugenio CERETTI, Capitán de Navío Odontólogo D. Néstor María BIAIÑ, Capitán de Navío Contador D. Víctor Humberto ABALOS, Capitán de Navío I.M. D. Ricardo Raúl ROMERO LOPEZ, Capitán de Navío I.M. D. Oscar Alfredo MONNEREAU, Capitán de Navío D. Juan Carlos PARMIGIANI, Capitán de Navío Ingeniero D. Ricardo Vicente VILLAGRAN y Capitán de Navío I.M. D. Marcelo Daniel VALENTI.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Basilio Benito PERTINE, Capitán de Navío D. Fernando José Cristóbal SOLA, Capitán de Navío D. Carlos Eduardo EREÑO, Capitán de Navío D. Luis Carlos TESTA, Capitán de Navío Auditor D. Juan Eduardo QUICK, Capitán de Navío Contador D. Jorge Alberto JAUREGUI, Capitán de Navío Médico D. Mario CHRONOPOULOS, Capitán de Navío I.M. D. Néstor Hugo CARBALLIDO y Capitán de Navío D. Ernesto Rafael REALI.

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA OFICIALES SUBALTERNOS:

PRESIDENTE:

Director General del Personal Naval.

GRUPO COMUN:

Contraalmirante D. Horacio Roberto SAUX, Contraalmirante D. Leonidas Jesús LLANO, Contraalmirante D. Mario Enrique GARCIA, Capitán de Navío D. Alberto Daniel DABINI y Capitán de Navío D. Roberto AGOTEGARAY.

GRUPOS PARTICULARES:

Contraalmirante D. César Enrique MARTI GARRO, Contraalmirante Auditor D. José Agustín REILLY, Contraalmirante Médico D. Silvio Alfredo GIGLI, Contraalmirante Contador D. Néstor Edgardo ALONSO, Contralmirante D. Jorge Alberto CRERAR, Contraalmirante I.M. D. José María MAURIZIO, Capitán de Navío Auditor D. Raúl Tomás Ernesto TRONGE, Capitán de Navío Médico D. Rodolfo José MORENO, Capitán de Navío D. Luis Carlos TESTA, Capitán de Navío D. Alberto Valerio PICO, Capitán de Navío Auditor D. Juan Eduardo QUICK, Capitán de Navío D. Leonardo Arnoldo STEYERTHAL, Capitán de Navío D. Carlos Daniel CARBONE, Capitán de Navío Odontólogo D. Juan Antonio LOPEZ, Capitán de Navío Ingeniero D. Ernesto Eduardo GALVAN, Capitán de Navío Bioquímico D. Anibal ALESSANDRI, Capitán de Navío Ingeniero D. Francisco ROSSI, Capitán de Navío Médico D. Mario CHRONOPOULOS, Capitán de Navío Contador D. Osvaldo José María EGUIA, Capitán de Navío I.M. D. Néstor Hugo CARBALLIDO, Capitán de Navío I.M. D. Ricardo Francisco MORELLI, Capitán de Navío Contador D. Luis Carlos GONZALEZ y Capitán de Navío D. Carlos Eduardo DAVIOU.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Joaquín Edgardo STELLA, Capitán de Navío D. Edgardo Rubén BARRIENTOS, Capitán de Navío D. Norberto Néstor VIGO, Capitán de Navío Auditor D. César Pedro SANCHEZ, Capitán de Navío Contador D. Juan Carlos FRANCO, Capitán de Navío Odontólogo D. Néstor María BIAIÑ, Capitán de Navío I.M. D. Ricardo Raúl ROMERO LOPEZ, Capitán de Navío Médico D. Antonio Alberto MILEO, Capitán de Navío Ingeniero D. Ricardo Vicente VILLAGRAN, Capitán de Navío D. Orlando Salvador GUTIERREZ DEL BARRIO y Capitán de Navío Médico D. Luis Fernando NAHUM.

PERSONAL MILITAR

Decreto 758/96

Desígnase a un Oficial Superior de la Fuerza Ejército en el Comando de Institutos Militares.

Bs. As., 8/7/96

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejercito, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la designación de un Oficial Superior en la Fuerza Ejército.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase:

EN EL COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES

2° Comandante: General de Brigada D. Juan Carlos ANDREOLI (MI 6.249.189), de la DGFFMM

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 780/96

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 15/7/96

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase del Consulado General de la República en Miami —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario del Agrupamiento General, Nivel A, D. Horacio Hugo RAVERA, quien deberá encontrarse en la República el 15 de agosto de 1996.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 781/96

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Confederación Suiza.

Bs. As., 15/7/96

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la CONFEDERACION SUIZA concedió el placet de estilo al señor D. Guillermo Enrique GONZALEZ, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la CONFEDERACION SUIZA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Enrique GONZALEZ (M.I.N° 7.971.165).

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio de año 1996 y subsiguientes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

RADIODIFUSION

Decreto 783/96

Autorízase al Obispado de San Francisco a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la localidad de Luque, provincia de Córdoba.

Bs. As., 15/7/96

VISTO el Expediente N° 109/95 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, la Resolución N° 858-COMFER/90, el Decreto N° 909/91, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones tramita la solicitud formulada por el OBISPADO DE SAN FRANCISCO, tendiente a que se lo autorice, conforme lo determinado por la Resolución N° 858-COMFER/90, a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, para la localidad de LUQUE, en la Provincia de CORDOBA.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 8° inciso a) de la Ley N° 22.285, la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, por su tipificación como persona jurídica de carácter público, puede ser autorizada para prestar servicios de radiodifusión.

Que la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, ha efectuado la reserva del canal 226, en la frecuencia de 93.1 MHz, con un equipamiento correspondiente hasta categoría "C" (PRE=20 Kw y HMA=100 metros, como valores máximos o equivalente), cuyo radio del contorno del área del servicio básico de 0,250 mV/m (48 dBu) no debe superar los 60 kilómetros, con coordenadas geográficas en Latitud 31° 38' 35.2" Sur y Longitud 63° 20' 28.48" Oeste.

Que la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, deja constancia en su dictamen que, para la asignación definitiva, se deberá presentar la documentación técnica definitiva, indicando los datos técnicos necesarios para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica vigente (Resolución N° 514 Sub.C/90), observando además que, teniendo en cuenta que la elaboración definitiva del Plan Técnico Nacional, para el Servicio de Frecuencia Modulada no se encuentra concluida, la mencionada reserva podría ser modificada en algunos de sus parámetros técnicos, una vez finalizado el mencionado Plan y ajustado su equipamiento de acuerdo al proyecto presentado.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta al amparo de las disposiciones del artículo 3° de la Ley N° 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al OBISPADO DE SAN FRANCISCO, a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, en la localidad de LUQUE, provincia de CORDOBA.

Art. 2° — Resérvase al servicio autorizado por el artículo anterior, la frecuencia de 93.1 MHz (canal 226), con un equipamiento correspondiente hasta categoría "C" (PRE=20 KW y HMA=100 metros, como valores máximos o equivalente), cuyo radio de contorno del área del servicio básico de 0,250 mV/m (48 dBu) no debe superar los 60 Kilómetros. Se registra su ubicación geográfica en Latitud 31° 38' 35.2" Sur y Longitud 63° 20' 28.48" Oeste. Asígnase la señal distintiva "LRJ 328" conforme lo previsto por el artículo 94 inciso f) de la Ley N° 22.285.

Art. 3° — Se deja constancia que, para la asignación definitiva, se deberá presentar la documentación técnica final, indicando los datos técnicos necesarios para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica vigente (Resolución N° 514 Sub.C/90). Teniendo en cuenta que la elaboración definitiva del Plan Técnico Nacional, para el Servicio de Frecuencia Modulada no se encuentra concluida, la reserva mencionada en el artículo 2° del presente Decreto, podría ser modificada en algunos de sus parámetros técnicos, una vez finalizado el referido Plan y ajustado su equipamiento de acuerdo al proyecto presentado.

Art. 4° — Otórgase un plazo de NOVENTA (90) días, a partir de la notificación del presente Decreto, para que el OBISPADO DE SAN FRANCISCO presente por triplicado y de acuerdo a la normativa técnico-administrativa vigente, la documentación técnica necesaria para su aprobación reglamentaria por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y posterior habilitación del servicio.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 795/96

Concédense los beneficios de la Ley N° 24.294 a un Oficial (R.O.).

Bs. As., 16/7/96

VISTO el Expediente N° 379.114/95 registro del MINISTERIO DEL INTERIOR con agregados sin acumular Expedientes Números 462-57-000244/94, 871-57-007608/94 y fotocopia del Legajo Personal 4405 todos del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Inspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Alberto Silvio de MARTINO SILVESTRO, solicita se le concedan los beneficios de la Ley N° 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1° y 2°, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados,

no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de las Resoluciones del 17 de noviembre de 1994 y del 13 de abril de 1995 conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960-1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que obra agregado en autos el Decreto Nº 3586 del 4 de mayo de 1961, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca al peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL, y los artículos 1º y 2º de la Ley 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las Resoluciones de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 17 de noviembre de 1994 y del 13 de abril de 1995.

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por el Oficial Inspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Alberto Silvio de MARTINO SILVESTRO (M.I. Nº 1.811.532) y dispónese la promoción al grado de Subcomisario con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 796/96

Concédese los beneficios de la Ley Nº 24.294 a un Oficial.

Bs. As., 16/7/96

VISTO el Expediente Nº 370.797/94 registro del MINISTERIO DEL INTERIOR con agregados sin acumular Expedientes Números 871-57-091.087/94, 871-57-001.055/94 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, 27.221/62, 158.176/94 ambos de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, fotocopia del Legajo Personal Nº 10.344, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Inspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Osvaldo Alberto SOMOZA solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de las Resoluciones Policiales del 16 de noviembre de 1994 y del 2 de marzo de 1995 conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960-1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que surge de su Legajo Personal que fue puesto en disponibilidad el 28 de noviembre de 1961 y obra agregado el Decreto Nº 7264 del 25 de julio de 1962, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca al peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL, y los artículos 1º y 2º de la Ley 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las Resoluciones de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 16 de noviembre de 1994 y 2 de marzo de 1995.

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por el Oficial Inspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Osvaldo Alberto SOMOZA (M.I. Nº 4.488.062) y dispónese la promoción al grado de Subcomisario con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

RADIODIFUSION

Decreto 797/96

Autorízase al Arzobispado de Buenos Aires, a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, para la Parroquia Nuestra Señora de la Misericordia. Derógase el Decreto Nº 2493/92.

Bs. As., 16/7/96

VISTO el Expediente Nº 500/92 y su acumulado Nº 1614/92 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, la Resolución Nº 858-COMFER/90, el Decreto Nº 2493/92, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se autorizó al ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES, a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, para la Parroquia NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE NUEVA POMPEYA, en la CAPITAL FEDERAL, asignándole en forma precaria, el canal 211, en la frecuencia de 90.1 MHz, con un equipamiento correspondiente hasta categoría "E" (PRE= 1 Kw y HMA=60 metros, como valores máximos o equivalentes).

Que el citado ARZOBISPADO ha solicitado a fs. 52/53 el cambio de localización del servicio mencionado, a la Parroquia Nuestra Señora de la Misericordia, del barrio de Mataderos, por razones de gobierno pastoral de la Arquidiócesis.

Que a efectos de determinar la factibilidad del cambio requerido se dio intervención a la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, la que en ejercicio de sus atribuciones específicas dictaminó que, según los lineamientos de la Norma Técnica vigente (Resolución Nº 514 Sub. C/90, es factible reservar el canal 211, en la frecuencia de 90.1 MHz, con un equipamiento correspondiente hasta categoría "E" (PRE = 1 KW y HMA= 60 metros, como valores máximos o equivalentes) cuyo radio de área de servicio estimada 72 dBu (4 mV/m) no debe superar los 7 kilómetros, registrándose su ubicación geográfica en Latitud Sur 34° 39' 40" y Longitud Oeste 58° 29' 24".

Que se procedió, por las razones expuestas, a cancelar la reserva efectuada en su oportunidad para la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Nueva Pompeya de Capital Federal en la frecuencia 90.1 Mhz, canal 211, categoría "E" que fuera autorizada por Decreto Nº 2493/92.

Que teniendo en cuenta que la elaboración del Plan Técnico Nacional para el Servicio de FM no se encuentra aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, la mencionada reserva, podría ser modificada en algunos de sus parámetros técnicos una vez finalizado el referido Plan.

Que la citada COMISION NACIONAL, deja constancia que la peticionante, durante el transcurso de las emisiones de prueba y previo a iniciar las transmisiones regulares deberá presentar un estudio de mediciones de intensidad de campo sobre el contorno de 4 mV/m correspondiente a una categoría "E" cada 90 grados en la intersección de los ocho radiales con el mencionado contorno. Dicho estudio además, deberá corroborar la falta de interferencias perjudiciales por frecuencia intermedia con el canal 264 (100.7 Mhz), demostrando la compatibilidad electromagnética.

Que el canal propuesto no tendría protección contra interferencias producidas por la emisora LR3 y en caso de afectar a ésta, deberá cesar sus emisiones y ajustarse a los nuevos lineamientos que en la materia determine el Plan Técnico Nacional para este servicio. Por tal motivo, se podrán modificar sus parámetros de emisión (cambio de frecuencia y/o potencia) reservados.

Que la Dirección General Jurídicos y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que por lo expuesto corresponde disponer la pertinente modificación.

Que la presente medida se dicta al amparo de las disposiciones del artículo 3º de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 2493/92.

Art. 2º — Autorízase al ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES, a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, para la Parroquia NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA, del barrio de Mataderos, en la CAPITAL FEDERAL.

Art. 3º — Resérvase al servicio autorizado por el Artículo 2º del presente Decreto, la frecuencia de 90.1 MHz (canal 211), con un equipamiento correspondiente hasta categoría "E" (PRE= 1 Kw y HMA=60 metros) con radio del área de servicio estimada 72 dBu (4 mV/m) como valores máximos o equivalentes, la cual no debe superar los 7 (siete) Kilómetros, registrándose su ubicación geográfica en Latitud Sur 34° 39' 40" y Longitud Oeste 58° 29' 24", cuya señal distintiva será "LRL 316" conforme el artículo 94, inciso f) de la Ley Nº 22.285.

Art. 4º — Para la asignación definitiva, se deberá presentar la documentación técnica final, indicando los datos técnicos necesarios para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica vigente, Resolución Nº 514 Sub C/90, incluyendo la presentación de un estudio con mediciones de intensidad de campo sobre el contorno de 4 mV/m correspondiente a una categoría "E" cada 90 grados en la intersección de los ocho radiales con el mencionado contorno. Por su parte, el referido estudio deberá incluir la verificación de la ausencia de interferencias perjudiciales por frecuencia intermedia con el canal 264 (100.7 Mhz), demostrando la compatibilidad electromagnética.

Art. 5º — Fíjase un plazo de CIENTO VEINTE días, a partir de la notificación del presente decreto, para que el ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES presente por triplicado y de acuerdo con la normativa técnico-administrativa vigente, la documentación técnica final para su aprobación reglamentaria por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y posterior habilitación del servicio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — *Carlos V. Corach.*

RADIODIFUSION

Decreto 798/96

Autorízase al Obispado de Santo Domingo en Nueve de Julio, a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, para la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, en la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 16/7/96

VISTO el Expediente Nº 1871/93 del Registro del Comité Federal de Radiodifusión, la Resolución Nº 858-COMFER/90, el Decreto Nº 909/91, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones tramita la solicitud formulada por el OBISPADO DE SANTO DOMINGO EN NUEVE DE JULIO, tendiente a que se lo autorice, conforme lo determinado por la Resolución Nº 858-COMFER/90, a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, para la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, en la ciudad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 8º inciso a) de la Ley Nº 22.285, la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, por su tipificación como persona jurídica de carácter público, puede ser autorizada para prestar servicios de radiodifusión.

Que la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ha resuelto que es factible asignar el canal 221, en la frecuencia de 92.1 Mhz, con un equipamiento correspondiente hasta categoría "E" (PRE=1 Kw y HMA=60 metros, como valores máximos o equivalente), cuyo radio de servicio básico 4 mV/m (72 dBu), no debe superar los 7 km., con punto de emplazamiento del sistema irradiante en las coordenadas 35° 58' 30" de latitud Sur y 62° 44' 30" de longitud Oeste.

Que la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, deja constancia en su dictamen que, para la asignación defini-

tiva, se deberá presentar la documentación técnica, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica vigente (Resolución Nº 514 Sub.C/90), y la pertinente autorización de la Fuerza Aérea Argentina para la instalación del mástil soporte de antena, observando además que, teniendo en cuenta que la elaboración definitiva de Plan Técnico Nacional para el Servicio de Frecuencia Modulada no se encuentra aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, la mencionada asignación podría ser modificada en algunos de sus parámetros técnicos, una vez finalizado el referido Plan.

Que el Servicio Jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido dictamen sobre el particular.

Que la presente medida se dicta al amparo de las disposiciones del artículo 3º de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al OBISPADO DE SANTO DOMINGO EN NUEVE DE JULIO, a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, para la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, en la ciudad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo anterior, la frecuencia de 92.1 MHz (canal 221), con un equipamiento correspondiente hasta categoría "E" (PRE=1Kw y HMA=60 metros, como valores máximos o equivalente), cuyo radio de servicio básico 4 mV/m (72 dBu), no debe superar los 7 Km, registrándose su ubicación geográfica en Latitud 35° 58' 30" Sur y Longitud 62° 44' 30" Oeste, reservándosele la señal distintiva "LRI 401" de acuerdo al artículo 94 inciso f) de la Ley Nº 22.285.

Art. 3º — Aclárase que para la asignación definitiva, se deberá presentar la documentación técnica definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica vigente (Resolución Nº 514 Sub.C/90), observando además que, teniendo en cuenta que la elaboración *definitiva del Plan Técnico Nacional* para el Servicio de Frecuencia Modulada no se encuentra aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, la asignación mencionada en el artículo 2º del presente Decreto, podría ser modificada en algunos de sus parámetros técnicos, una vez finalizado el referido Plan.

Art. 4º — Otórgase un plazo de NOVENTA (90) días, a partir de la notificación del presente decreto, para que el OBISPADO DE SANTO DOMINGO EN NUEVE DE JULIO presente por triplicado y de acuerdo con la normativa técnico-administrativa vigente, la documentación técnica necesaria para su aprobación reglamentaria por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y posterior habilitación del servicio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 807/96

Acéptase la renuncia del Secretario de Asuntos Legislativos.

Bs. As., 19/7/96

VISTO la renuncia presentada por el doctor Oscar Luján FAPPIANO al cargo de SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA y atento a lo establecido en el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Dn. Oscar Luján FAPPIANO (L. E. Nº 4.144.959) al cargo de SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RUCKAUF. — Elías Jassan.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 808/96

Desígnase Secretario de Justicia.

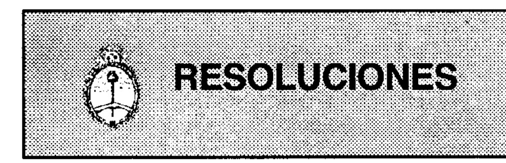
Bs. As., 19/7/96

VISTO el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA al doctor Dn. Oscar Luján FAPPIANO (L.E. Nº 4.144.959).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RUCKAUF. — Elías Jassan.



Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 9/96

Auspícianse las Jornadas Técnicas Ferroviarias Españolas Argentinas.

Bs. As., 18/7/96

VISTO el Expediente Nº 558-000515/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE) hace saber a esta Secretaría, mediante presentación dirigida a la UNIDAD DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE REESTRUCTURACION FERROVIARIA, obrante a fojas 1 de estas actuaciones, que dicho organismo ha programado las JORNADAS TECNICAS FERROVIARIAS ESPAÑOLAS ARGENTINAS, que se realizarán entre los días 22 y 24 de julio del corriente año en la ciudad de BUENOS AIRES.

Que dichas jornadas tienen como finalidad intercambiar información y experiencia con respecto al sistema de transporte ferroviario urbano y de cercanías, en particular sobre el equipamiento de instalaciones fijas y los problemas de su explotación.

Que el objetivo que persigue la realización de este evento resulta de interés para las actividades de competencia de esta Secretaría, razón por la cual se entiende conveniente otorgarle auspicio oficial.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO, INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete, no teniendo objeciones que formular sobre la solicitud de auspicio formulada.

Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones que el suscripto le acuerda el artículo 1º inciso 11 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETRIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el Auspicio Oficial de esta SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a las JORNADAS TECNICAS FERROVIARIAS ESPAÑOLAS ARGENTINAS que se realizarán entre los días 22 y 24 de julio de 1996.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que lo dispuesto en el Artículo 1º no significa para esta Secretaría erogación alguna.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 192/96

Importación de semillas de maíz.

Bs. As., 17/7/96

VISTO el incremento significativo en la superficie a sembrar de maíz durante la presente campaña agrícola, y

CONSIDERANDO:

Que la producción de semilla fiscalizada de esa especie, como las disponibilidades de semilla certificada en el exterior de variedades inscriptas, podrían no cubrir la potencial demanda del mercado.

Que en tales circunstancias sería necesario contemplar la comercialización de semilla identificada importada con mención del cultivar.

Que el artículo 11º de la Ley Nº 20.247 establece que la importación y exportación de semillas queda sujeta al régimen de la presente Ley, de acuerdo a las normas que dicte el Poder Ejecutivo Nacional en defensa y promoción de la producción agrícola del país.

Que el artículo 15º de la citada Ley, faculta a prohibir, condicionar a requisitos y normas especiales, temporaria o permanente, en todo o en parte del territorio nacional, la producción, multiplicación, difusión, promoción o comercialización de una semilla, cuando lo considere conveniente por motivos agronómicos o de interés general.

Que el artículo 10º del Decreto Nº 2183/91 faculta al Organismo de aplicación a determinar los casos en que podrá o deberá hacerse mención de la variedad en la semilla de clase identificada.

Que el DIRECTORIO del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 27 de junio de 1996 (Acta Nº 31) dió su aprobación a la medida.

Que la firmante es competente para suscribir la presente conforme a la facultad conferida por el artículo 9º, inciso d), del Decreto Nº 2817/91.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — La semilla de maíz de origen importado que se comercialice durante la presente campaña agrícola 1996/97, podrá ser de clase Identificada con mención obligatoria de la variedad en el rótulo.

Art. 2º — La semilla referida en el artículo 1º de la presente resolución, deberá identificarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 20.247.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adelaida Harries.

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

CONSERVACION DE LA FAUNA

Resolución 333/96

Autorízase la exportación de cueros enteros de boa curiyú (Eunectes notaeus)

Bs. As., 11/7/96

VISTO el expediente Nº 1338/94 del Registro de esta Secretaría, la Ley 22.421 de Conservación de la Fauna Silvestre, su Decreto Reglamentario 691/81, la Resolución 24/86 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, del 14 de enero de 1986, y los Decretos 2419/91 y 2786/93, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 24/86 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca prohibe la comercialización interna —en jurisdicción federal—, tránsito interprovincial y exportación de ejemplares vivos y de sus subproductos de la BOA CURIYU (Eunectes notaeus), entre otras especies.

Que la mencionada Resolución, en su artículo 3º, establece un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de su entrada en vigencia para la comercialización o exportación de los productos y subproductos que, a la fecha de la publicación de la misma, se hallaren acreditados en la DIRECCION NACIONAL DE FAUNA SILVESTRE, vencido el cual la prohibición regiría también para los mismos.

Que no obstante ello, por circunstancias diversas, los comerciantes se vieron imposibilitados de comercializar o exportar dichas existencias, por lo cual las mismas se mantienen hasta la fecha en sus depósitos.

Que en el año 1989, la Dirección Nacional de Fauna Silvestre procedió a verificar las existencias de BOA CURIYU, efectuando un precintado global de los cueros a fin de inmovilizarlos y evitar un posible recambio de los mismos.

Que en el año 1993, la Dirección de Fauna y Flora Silvestres de esta Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano solicitó a todas las provincias una declaración de existencias de esta especie acreditadas ante las respectivas Direcciones de Fauna, la que fue actualizada en el año 1996, obrando las cifras obtenidas en el Anexo a la presente Resolución.

Que, dado el tiempo transcurrido, es de esperar que un porcentaje de los cueros almacenados se encuentren en mal estado, en especial aquellos que estaban en crudo al momento de la prohibición.

Que las existencias de cueros remanentes con posterioridad a la prohibición impuesta por la Resolución 24/86 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA implican un esfuerzo de fiscalización e impiden el desarrollo de un plan de manejo para la especie.

Que la especie Eunectes notaeus está incluida en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres (CITES) y por lo tanto, su exportación está sujeta a los requisitos establecidos para esta categoría de especies en el Artículo IV de dicha Convención.

Que asimismo, la especie mencionada en el párrafo precedente ha sido incluida en la lista de especies del Apéndice II de la Convención (CITES) sujetas a comercio significativo, por lo cual su situación ha sido motivo de consultas por parte del Comité ad-hoc de dicha Convención.

Que la Secretaría CITES, el Comité de Fauna y el Comité Permanente de la Convención CITES manifestaron su conformidad a lo informado con referencia a las existencias actuales de boa curiyú (Eunectes notaeus) en la Argentina.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE LEGALES.

Que la suscripta está facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de la Ley 22.421 y los Decretos 2419/91 y 2786/93.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase la exportación de cueros enteros de boa curiyú (Eunectes notaeus) que a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución 24/86 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca se hallaren acreditados en la DIRECCION NACIONAL DE FAUNA SILVESTRE o en las direcciones de fauna provinciales, cuya cantidad obra en el Anexo de la presente.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección de Fauna y Flora Silvestres para que proceda a precintar en forma individual los cueros de boa curiyú que se encuentren en condiciones de ser exportados en virtud del artículo 1º de la presente resolución.

El proceso de precintado de cueros deberá ser iniciado en un plazo de VEINTE (20) días a partir de la publicación de la presente Resolución. Las exportaciones sólo serán autorizadas una vez completado el precintado de todos los cueros.

Art. 3º — Autorízase el tránsito interprovincial de cueros enteros de boa curiyú en aquellos casos en que los mismos se encontraren debidamente registrados y/o precintados y cuyo destino final fuere el curtido o la exportación.

Art. 4º — Previo a la autorización de los certificados de exportación, la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES deberá verificar, a través de su cuerpo de fiscalización, que los precintos se encuentren en perfecto estado.

La firma exportadora deberá consignar, con carácter de declaración jurada, los números de los precintos de los cueros a exportar, que se darán de baja del registro que a tal efecto llevará la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES.

Art. 5º — En caso de detectarse existencias que pudieran haber tenido su origen en la caza furtiva actual de especímenes de boa curiyú, la Autoridad de Aplicación podrá tomar las medidas que establece el artículo 20 de la Ley 22.421, aún a modo preventivo.

Art. 6º — Remítase la presente Resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, a fin de que proceda a la modificación de la Resolución 2513/93, Anexo III, en lo que respecta a la prohibición de exportación de BOA CURIYU, adecuándola a lo previsto en la presente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — María J. Alsogaray.

ANEXO

EXISTENCIAS DE BOA CURIYU - AÑO 1996

POR JURISDICCION	CANTIDAD
CAPITAL	29.150
BUENOS AIRES	63.905
CORDOBA	872
FORMOSA	8.000
SANTIAGO DEL ESTERO	14.148
TOTAL	116.075

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 373/96

Déjase sin efecto la realización de la Audiencia Pública convocada por Resolución Nº 273/96, mediante la cual se consideraba una propuesta efectuada por las concesionarias Edelap S.A., Edenor S.A. y Edesur S.A.

Bs. As., 18/7/96

VISTO el Expediente ENRE Nº 1280/96, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 338/340 se dictó la Resolución ENRE Nº 273/96, en la que se convocó a Audiencia Pública a fin de considerar la propuesta de "Reglamento de exclusión de los indicadores de calidad de Servicio Técnico sujetos a penalización de las interrupciones programadas asociadas a inversión y mejoras de las redes eléctricas de las Empresas Distribuidoras" efectuada por las concesionarias "EDELAP S.A.", "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A.".

Que a fojas 466 dichas tres empresas solicitan la suspensión de dicha audiencia en virtud de que existen entre las mismas discrepancias técnicas que no permiten hacer una exposición unificada sobre el objeto de la audiencia.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los artículo 56 incisos b) y j) y 74 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la realización de la Audiencia Pública convocada por este Directorio, mediante Resolución ENRE Nº 273/96, para el día 24 de julio de 1996 a las 10.00 horas a fin de considerar la propuesta a que hacen referencia los CONSIDERANDOS de la presente.

Art. 2º — Notifíquese a "EDELAP S.A.", "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A.".

Art. 3º — Publíquese por un día en los mismos diarios en que se publicara la convocatoria de la audiencia pública antes mencionada.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto E. Devoto.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 921/96

Déjase sin efecto totalmente la reducción en las retribuciones del personal de la Jurisdicción 50-Administración Central, dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 290/95.

Bs. As., 17/7/96

VISTO, el Expediente Nº 040-003585/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el artículo 32 de la Decisión Administrativa Nº 1 de 3 de enero de 1996 del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, y el Decreto Nº 290 del 27 de febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 290/95 establece una reducción en las retribuciones del personal del Sector Público Nacional.

Que el artículo 32 de la Decisión Administrativa indicada precedentemente, prevé la posibilidad de dejar sin efecto, total o parcialmente, la reducción de las retribuciones mencionadas en el considerando anterior.

Que existen vacantes en la planta de personal de la Administración Central del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que alcanzan para financiar las retenciones que se realizan al personal de planta permanente de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 290/95.

Que para dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 290/95 resulta necesario modificar la Distribución Administrativa de Recursos Humanos del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996 y conceder la autorización pertinente.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la medida propiciada está amparada en las disposiciones del artículo 32 de la Decisión Administrativa Nº 1/96.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a dejar sin efecto totalmente la reducción en las retribuciones del personal de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS —Administración Central— dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 290/95, a partir del 1º de marzo de 1996.

Art. 2º — Modifícase la DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS del PRESUPUESTO DE LA ADMINSITRACION NACIONAL para el ejercicio 1996, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin planillas Anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 924/96

Modifícase la Resolución Nº 1243/92, por la que se creara el Régimen de Envíos Escalonados.

Bs. As., 17/7/96

VISTO el expediente Nº 443.621/95 del Registro de la ADMINSTRACION NACIONAL DE ADUANAS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el VISTO, la firma SEVEL ARGENTINA S.A. solicita una prórroga adicional para la utilización del Régimen de Envíos Escalonados creado mediante la Resolución MEyOSP Nº 1243/92.

Que la utilización de dicho régimen fue autorizada por la Disposición Nº 7, de fecha 20 de enero de 1995, del Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria y prorrogada por la Disposición Nº 105, de fecha 23 de noviembre de 1995, del mismo Departamento, con el objeto de la importación de los bienes que en la primera de ellas se enumeran.

Que si bien el artículo 5º de la mencionada Resolución MEyOSP Nº 1243/92 establece que la autorización para la utilización del régimen de que se trata puede se prorrogada, "por única vez", por un plazo que no exceda el del plazo originario, el caso que se presenta en el expediente Nº 443.621/95 demuestra que pueden suscitarse impedimentos o razones de fuerza mayor que no le permitan al interesado concluir las operaciones de importación alcanzadas por dicho régimen en los plazos previstos, por lo cual se entiende necesario instrumentar algún mecanismo que contemple las situaciones referidas sin que ello implique una desnaturalización del Régimen de Envíos Escalonados como resultado de una extensión excesiva de los plazos de validez del mismo.

Que se advierte como la mejor manera de contemplar los casos señalados, a la incorporación al régimen en cuestión de una previsión que permita la solicitud de una prórroga adicional al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en los casos enunciados en el considerando anterior.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades que surgen de la Ley de Ministerios, texto ordenado en 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º de la Resolución MEyOSP Nº 1243/92 por el que a continuación se indica:

"ARTICULO 5º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS autorizará la utilización del régimen que por la presente se crea, por un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días, pudiendo prorrogarlo por un período que no podrá exceder el del plazo originario.

En los casos que mediaren impedimentos o razones de fuerza mayor debidamente justificados que no le permitieran al interesado concluir las operaciones de importación alcanzadas por el Régimen de Envíos Escalonados en los plazos previstos, se podrá solicitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS una última prórroga adicional que no excederá el plazo de NOVENTA (90) días".

Art. 2º — Prorrógase por *NOVENTA (90) días* el plazo autorizado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS a través de las Disposiciones Nros. 7/95 y 105/95 del Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, para la importación, mediante el Régimen de Envíos Escalonados, de las mercaderías enumeradas en la primera de las disposiciones citadas, por parte de la firma SEVEL ARGENTINA S.A.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

— FE DE ERRATAS —

SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Resolución Nº 5/96-SETYC

En la edición del 9 de enero de 1996, donde se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE: Resolución 5/95

Bs. As., 3/1/96

DEBE DECIR: Resolución 5/96

Bs. As., 3/1/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/6/96

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 500 Nº 2.099.318, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 23/7 Nº 75.829 v. 23/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/7/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CODIGO: 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE
015-048-96	30-65986378-9	SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 23/7 Nº 2769 v. 23/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 17/7/96

Por la presente rectifícase la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina Nº 28.430 de fecha 5 de julio de 1996, página 17, referida al cambio de domicilio de la Agencia Nº 13, por haberse constatado los siguientes errores:

donde dice: LAPRIDA Nº 635/39 LOMAS DE ZAMORA
debe decir: LAPRIDA Nº 639 LOMAS DE ZAMORA

donde dice: remuneración
debe decir: renumeración

donde dice: MARIA ALFANA
debe decir: MARTA ATILANA

Firmado: Cont. Públ. MARTA ATILANA GALLARDON, jefa - Región Nº 2.

e. 23/7 Nº 2770 v. 23/7/96

—ACLARACION—

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

Disposición 26/96

En la edición del 17 de julio de 1996, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

30-50692828-0 TALLERES NAVALES B. GARANSINI

DEBE DECIR:

30-50692828-8 TALLERES NAVALES B. GARANSINI

e. 23/7 Nº 2572 v. 23/7/96

SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.718/96

Expediente Nº 34.315

Bs. As., 16/7/96

VISTO el expediente nº 34.315 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en el que se analiza el presunto ejercicio anormal de la actividad aseguradora por parte de AVANZADA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 91/114 la Gerencia de Control informa el resultado de la inspección destacada en el domicilio de AVANZADA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., de cuyas conclusiones, arribadas a fs. 109/110, se señalan los siguientes puntos más sobresalientes, sin perjuicio de un posterior análisis más profundo sobre el fondo de la cuestión que será efectuado en la oportunidad del encuadre legal a realizarse.

Que, entre otras irregularidades, se ha detectado que la aseguradora posee una falta de control sobre la cobranza efectiva de premios realizada por la Organización Gleizer S.A., no lográndose localizar aproximadamente la cantidad de 33.158 recibos.

Que la referida entidad ha extraviado sus libros de emisión y anulación de pólizas correspondientes al período 1/1/95 al 31/8/95; verificándose además, un porcentaje elevado de anulaciones de pólizas en los períodos que la Cooperativa manifestó haber perdido los registros de emisión y anulación.

Que se ha verificado la renovación de las pólizas anuladas por "falta de pago" con vigencia de inicio coincidente con la de cierre de la vigencia original de las pólizas oportunamente emitidas.

Que AVANZADA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. refleja una total dependencia de Organización Gleizer S.A., quien participa en casi el 99 % de la producción de la misma.

Que se ha verificado el ingreso al patrimonio de la aseguradora y registración contable de aportes de capital ficticios, en razón de haberse comprobado fehacientemente que tales sumas de dinero se correspondían con cheques de terceros, cancelatorios de premios emitidos.

Que asimismo se ha verificado que la cobranza de premios no fue debidamente contabilizada, con el consiguiente perjuicio para los distintos organismos recaudadores de impuestos y tasas.

Que se ha verificado la existencia de asientos contables de operaciones de emisión, anulación e imputaciones de cobranzas, mediante la utilización de cuentas puentes y leyendas que no reflejan en forma indubitable el concepto de la operación registrada.

Que se ha verificado la existencia de anulaciones de cheques emitidos por la entidad sin contar la orden de pago con el debido valor anulado, habiéndose detectado para el caso del siniestro de la sección vida nro. 58, la anulación de su pago y posterior registración como aporte de capital.

Que a fs. 112 la Gerencia de Control ha concluido que de las verificaciones y constataciones efectuadas, se puede estimar que las referidas irregularidades poseen una incidencia patrimonial que no permite aseverar que los estados contables presentados por la aseguradora ante este Organismo, reflejen razonablemente su situación, con lo cual se desconoce si la misma cumplimenta efectivamente las relaciones técnicas vigentes a la fecha.

Que la Gerencia Jurídica se ha expedido en su dictamen de fs. 144/146, concluyendo que la poca o nula confianza que inspiran los balances y registros contables de AVANZADA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., cuando estos últimos existen, impide valorar la situación real de la compañía, concluyendo que en salvaguarda de los intereses de los asegurados y asegurables se impone que, en lo inmediato, se disponga inaudita parte, la prohibición a la referida entidad de celebrar nuevos contratos, de realizar respecto de sus inversiones cualquier acto de disposición y de administrar los fondos que a su disposición pudiere tener el INDeR (en liquidación). Ello, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones y el encuadre legal pertinente que habrá de efectuarse de la conducta asumida por AVANZADA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Que el artículo 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241) confiere facultades a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prohibir a AVANZADA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. celebrar nuevos contratos de seguros en todas las ramas en que opera.

ARTICULO 2º — Prohibir a AVANZADA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se decreta la inhibición general de bienes de la aseguradora, debiéndose librar los oficios respectivos a las instituciones que correspondan en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 3º — Prohibir a AVANZADA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. realizar actos de disposición respecto de los fondos que a su disposición pudiere tener el Instituto Nacional de Reaseguros (e.1.), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 4º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo primero, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los registros de emisión de la entidad con mención de la presente Resolución. La Gerencia Técnica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro de la medida ordenada en el artículo primero.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (e.1.) y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241). — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 23/7 Nº 2771 v. 23/7/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 17/7/96

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Chacabuco 467 4to. piso contrafrente - Capital Federal.

BRUNET, Héctor Francisco
BRIOSCHI, Gabriel
D'AQUILA, Osvaldo Luis
DIAZ, Antonio
GRAF, Jorge Oscar

e. 23/7 Nº 2772 v. 25/7/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

El Ministerio de Salud y Acción Social comunica que por el Expediente Nº 2002-14024/95-8 de la ex-Secretaría de Salud se tramita la Resolución de la Secretaría de Coordinación

Administrativa Nº 60 del 21 de marzo de 1996 por la que se declara cesante a partir del 1º de Junio de 1995 a la agente MARIA ADRIANA ELENA SARAVIA (DNI. 11.081.311) perteneciente a la Dirección de Epidemiología de dicho Ministerio.

e. 23/7 Nº 2773 v. 25/7/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Sr. APESTEGUIA, JUAN, se pone a conocimiento que mediante Res. Nº 75/96 originada mediante expte nº 2002-4797-95-9, se le impone una multa de $ 5.000 (cinco mil pesos) por haber transgredido el art. 4º de la ley Nº 24004. Acuérdase un plazo de 5 días a partir de la fecha de su publicación para hacer efectivo el pago de la multa impuesta, en el Departamento de Tesorería Salud de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Av. 9 de Julio Cap. Fed. 1er piso. Queda Ud. debidamente notificado.

e. 23/7 Nº 2774 v. 25/7/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 364/96

Expediente ENRE Nº 1790/96

Bs. As., 11/7/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Fijar como Tasa definitiva anual de Fiscalización y Control que, por el año de 1996, deberán pagar los generadores, transportistas y distribuidores, los importes definitivos cuyos saldos se encuentran especificados en el ANEXO a la presente resolución; 2) Los importes adeudados deberán ser abonados antes del 14 de agosto de 1996, en los términos del artículo 69 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ENRE Nº 7/94; 3) Notifíquese a las empresas obligadas al pago. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 23/7 Nº 2775 v. 23/7/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 365/96

Expediente ENRE Nº 1481/95

Bs. As., 11/7/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte, en la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 14.825,56) correspondientes al mes de setiembre de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, consistentes en indisponibilidades programadas y forzadas de líneas y cables, equipamientos de conexión y transformación, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte prestada por "EDENOR S.A."; 3) Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 23/7 Nº 2776 v. 23/7/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 366/96

Expediente ENRE Nº 1636/95

Bs. As., 11/7/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "DISTROCUYO S.A." en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.674,38) correspondientes al mes de noviembre de 1995, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "DISTROCUYO S.A."; 3) Notifíquese a las empresas obligadas al pago. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 23/7 Nº 2777 v. 23/7/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 367/96

Expediente ENRE Nº 1556/95

Bs. As., 11/7/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSPA S.A." en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 27.201,67), correspondientes al mes de octubre de 1995, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a "CAMMESA" para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSPA S.A." y a "CAMMESA". - Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 23/7 Nº 2778 v. 23/7/96

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

BARADERO CASA DESOCUPADA CON COCHERA Y PATIO. BASE: $ 18.000.
FINANCIACION EN PESOS A 180 MESES AL 12 % ANUAL
EDICTO DE SUBASTA

El Martillero Público Alejandro Juan José IBAÑEZ, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA e día 31 de julio de 1996, a las 11 hs., en el Salón Auditorium del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º, Subsuelo, Capital Federal, el inmueble que se exhibirá el 29 de julio de 11 a 13 hs.; ubicado en la localidad y Pdo. de Baradero, Pcia. de Bs. As., sito en la calle Cabrera 1351 entre las de Colombres y Gazcón. Desocupado. Consta de: pasillo de ingreso, 2 dormitorios, cocina, baño, lavadero, terraza y cuarto auxiliar; fondo libre. En regular estado de uso y conservación. Cuya NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. 1; Secc. A; Mza.: 59; Parcela: 8a. SUPERFICIE DEL TERRENO s/títulos: 274.20 m². DE acuerdo a las características, medidas, linderos que surgen del título y demás constancias del Expediente AN 0755-93-00423 RIOS Hugo Ramón y Ríos Silvia Raquel VARANESE de. La venta se realiza, al mejor postor, AD-CORPUS, en el estado, físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 18.000. SEÑA: 10 %, comisión: 3 %, SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. EL 90 % RESTANTE a 15 años (180 meses) con un interés del 12 % anual. Libre el inmueble de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes, hasta la fecha del acuerdo que otorgue el préstamo al comprador. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el B. H. N. designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: B H N Casa Central o al Martillero Alejandro Juan José IBAÑEZ (Tel/Fax: 374-3930 y 863-0273). BUENOS AIRES, 16 de JULIO de 1996. —ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero y Corredor Público. — Dr. ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero y Corredor Público

e. 22/7 Nº 2754 v. 23/7/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
CASA CENTRAL

REMATARA POR MORA
Por mora en el pago de los servicios de la Deuda - Art. 44 de la Carta Orgánica - Ley 24.143

Departamento 4 ambientes y dpcias. con financiación

El martillero ERNESTO J. DOLHARE rematará el día 24 de julio de 1996 a las 13,30 horas en el Auditorium del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 192, 3º Subsuelo, Capital Federal, la propiedad sita en Hipólito Yrigoyen 2757, 3º Piso, "O", Capital Federal. Superficie cubierta propia: 84,50 m². Expte.: 4-00-0000025860-95-6/05 y HE0830-00-01595 c/NESPOLI, DOMINGA ELENA. Descripción: 3 dormitorios, comedor, baño, cocina, pieza y baño de servicio. Ocupada por la Flia. Vázquez. La operación de remate esta sujeta a la Aprobación del Banco y se realizará por cuenta del deudor. La venta se realiza en efectivo, al mejor postor. Ad-Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE DE VENTA: $ 35,000. Seña: 10 % en el acto del remate, 20 % a la aprobación de la subasta y el 70 % en 120 cuotas (10 años) con un interés del 11,5 % anual. Comisión: 3 %. Exhibición: Lunes 22 y Martes 23 de Julio de 13 a 14 horas. El comprador deberá depositar el 20 % del precio dentro de los 10 días de aprobada la subasta. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia del dominio. El acto no finaliza hasta tanto el comprador haya abonado la seña, comisión y suscrito el boleto de compraventa, ya que si el mayor oferente no cumpliese se tendrá por válida la oferta inmediata anterior. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, que se otorgará dentro de los 90 días de aprobada la subasta, por ante el Escribano que designe el Banco Hipotecario Nacional, libre la propiedad de deudas y gravámenes. NO se aceptarán compras en comisión, ni transferencia y/o cesiones del Boleto de compraventa. Informes: Martillero Ernesto J. Dolhare. Moreno 584 - Piso 13º, Capital. Te.: 342-4710/5015, y en el BHN, Casa Central, Te.: 347.5588.

e. 22/7 Nº 2755 v. 23/7/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 87,50 Nros. 345.491/493 y 345.501; de u$s. 437,50 Nros. 2.099.729 y 2.127.202 y de u$s. 875 Nº 3.423.605, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos; de u$s. 62,50 Nros. 355.878/881 y de u$s. 312,50 Nº 2.142.899, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos; de u$s 2.500 Nros. 5.130.527 y 5.222.946 y de u$s. 5.000 Nros. 6.908.804 y 6.985.198, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. — Esc. RAUL H. FRONTINI. Mar del Plata, 31 de enero de 1996. Buenos Aires. 6 jun. 1996. — SYLVIA A. VANCE, Asistente del Tesoro. — FLORINDA INES MIZRAHI, Analista Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 26/6 Nº 72.861 v. 25/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 1

Bs. As., 10/7/96

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto reestructurar al conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA REGION Nº 1
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que a partir del 2/10/95, han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los no incluidos en los alcances de la norma precisada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423

C.U.I.T.	Denominación	AGENCIA
20-01731906-0	WALGER EDUARDO AQUILES	AG. Nº 8
20-01733332-2	VIVOT JUAN FRANCISCO	AG. Nº 8
20-03160633-1	ARREDONDO MARTIN	AG. Nº 8
20-03686261-1	GRASSI LUIS ARNOLDO	AG. Nº 8
20-04048520-2	SALESANSKY SAUL	AG. Nº 8
20-04101724-5	HOCH ALBERTO	AG. Nº 8
20-04127711-5	REGO JESUS	AG. Nº 8
20-04134902-7	BUSTOS JULIO LEOPOLDO	AG. Nº 8
20-04147088-8	RODRIGUEZ ALBERTO ELADIO	AG. Nº 8
20-04172207-0	LA VALLE ALFONSO	AG. Nº 8
20-04186559-9	ARCE SANTIAGO LUIS	AG. Nº 8
20-04289644-7	BARRANTES HECTOR EDUARDO	AG. Nº 8
20-04385819-0	HAENDLER KURT	AG. Nº 8
20-10703358-1	IERBASI JOSE LUIS	AG. Nº 8
20-11477773-1	FOSTER RONALD FORDES	AG. Nº 8
20-11632456-4	LOPEZ ALBERTO LUIS	AG. Nº 8
20-12079802-3	LOIACOMO MARIO AURELIO	AG. Nº 8
20-12454119-1	SELBARD STANISLAO	AG. Nº 8
20-14573964-1	ETCHEVERRY JORGE DANIEL	AG. Nº 8
20-16456311-2	ESTRADA FERNANDO GABRIEL	AG. Nº 8
20-17363272-0	PALAU ARMANDO	AG. Nº 8
20-17944628-7	RODRIGUEZ OMAR RUBEN	AG. Nº 8
20-18715230-6	HAN CHANG SOON	AG. Nº 8
20-20995191-7	DELGADO HUGO JAVIER	AG. Nº 8
20-92198602-6	KIM CHANG SOO	AG. Nº 8
20-92412146-8	CAVADA FEDERICO EDGARDO	AG. Nº 8
20-92861915-0	SCHMID DIETMAR ALFRED JOSEF	AG. Nº 8
23-00418073-9	BORDOY CARLOS ROBERTO M	AG. Nº 8
23-13827462-4	HABERTE LILIA ROSA	AG. Nº 8
23-15223489-9	MONACO ADRIAN R	AG. Nº 8
24-01738448-8	CIFONE ROBERTO ADOLFO	AG. Nº 8
24-04065448-4	CALABRO ANTONIO PEDRO	AG. Nº 8
24-15227079-4	BRIZZOLARA IGINIO	AG. Nº 8
27-00266009-7	ESCOBAR MARIA LUISA BUSTOS FER	AG. Nº 8
27-04243598-3	VEGA CANDELARIA VICTORIA	AG. Nº 8
27-04678571-7	VALIA LILIANA SUSANA HAYDEIERA	AG. Nº 8
27-13103503-4	MENDIZABAL MARCELA FLORENCIA	AG. Nº 8
27-14309065-0	IGLESIAS CLAUDIA OLGA	AG. Nº 8
27-15248048-8	SAUD GEORGINA COMESANA	AG. Nº 8
27-16452972-5	COCCHIA ROXANA LUZ	AG. Nº 8
27-93282472-3	FERNANDEZ ETELVINA PRIESCA	AG. Nº 8
30-50098107-1	CASA CESAR VAZQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI	AG. Nº 8
30-50160800-5	CERAMICA ITALIANA SAICALCARC	AG. Nº 8
30-50401242-1	STONE ELECTRICAL S.A.I.C.	AG. Nº 8
30-50459326-2	TECNON ARGENTINA S.C.A.	AG. Nº 8
30-50543966-6	ITA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	AG. Nº 8
30-50690518-0	RIO URUGUAY COMERCIAL INDUSTRIAL AGRICOLA GANADER	AG. Nº 8
30-50775242-6	RUIZ BRONDI Y RUIZ DE BERGARA SOCIEDAD DE RESPONSAB	AG. Nº 8
30-51568047-7	BRATAL S.A. ARGENTINA	AG. Nº 8
30-51613105-1	EL TIMON S.R.L.	AG. Nº 8
30-51760177-9	ESTANCIA LA MAGDALENA	AG. Nº 8
30-51871666-9	ASERRADERO RICO S.A.C.E.I.	AG. Nº 8
30-52529939-9	BROOME Y CIA. S.C.	AG. Nº 8
30-53156675-7	BARPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AG. Nº 8
30-53996712-2	TEMEL SAICFEI SOC AN	AG. Nº 8
30-54147423-0	HIMESUR S.A.	AG. Nº 8
30-54168831-1	MAKER S.A.	AG. Nº 8
30-54184138-1	CARBOMAC OLD TOWN SACIFI	AG. Nº 8
30-54725960-9	VEMAK S.R.L.	AG. Nº 8
30-55360762-7	FLORIDA S.R.L.	AG. Nº 8
30-55446239-8	SISTEMAS DE INFORMACION SOCIEDAD ANONIMA	AG. Nº 8
30-55472780-4	IVAN E HIJOS S.A.	AG. Nº 8
30-55998112-1	CIA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCI	AG. Nº 8
30-56225048-0	MULTY SERVIC DE JOSE ALVAREZ CARLOS MARTIN Y FRANCIS	AG. Nº 8
30-56445815-1	COPETIN QUILMES S.R.L.	AG. Nº 8
30-56448685-6	TINTORERIA INDUSTRIAL BARROS SA	AG. Nº 8
30-56494831-0	TECNICAS TELEFONICAS ARGENTINA SRL	AG. Nº 8
30-57612892-0	GRILL SAN TELMO S.R.L.	AG. Nº 8
30-57665384-7	GO INGENIERIA S.A.	AG. Nº 8
30-57970817-0	MAREF REFRIGERACION SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMIT	AG. Nº 8
30-58591707-5	DISTRIBUIDORA VENTEC S.A.	AG. Nº 8

C.U.I.T.	Denominación	AGENCIA
30-58632169-9	AUTOMOTORES SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA	AG. Nº 8
30-58766819-6	KALPER S.A.	AG. Nº 8
30-58826881-7	VENEZUELA 1500 S.A.	AG. Nº 8
30-59129415-2	TRANSDATOS S.A.	AG. Nº 8
30-59341523-2	DINAMICA PRODUCCIONES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIM	AG. Nº 8
30-59389606-0	AEROMAPA SOCIEDAD ANONIMA	AG. Nº 8
30-59507507-2	COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSU	AG. Nº 8
30-59589761-7	DANIEL H FERRARESE Y CIA S.R.L.	AG. Nº 8
30-59632045-3	DORILU S.R.L.	AG. Nº 8
30-59684688-9	MORELAND LIMITED	AG. Nº 8
30-59685605-1	EDUARDO OSVALDO DA ROCHA S.A.	AG. Nº 8
30-59728414-0	BIGSTON SOCIEDAD ANONIMA	AG. Nº 8
30-59758998-7	JARTA S.A.	AG. Nº 8
30-60149785-5	MULTIPAPEL S.A.	AG. Nº 8
30-60232773-2	NAHUEL PROPAGANDA S.R.L.	AG. Nº 8
30-60286725-7	ANTONIO DINA E HIJOS CONSTRUCC	AG. Nº 8
30-60386739-0	ALAS CARGAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA	AG. Nº 8
30-60486675-4	NARCISO R BARRIOS SOCIEDAD ANONIMA	AG. Nº 8
30-60570116-3	MANICOR SOCIEDAD ANONIMA	AG. Nº 8
30-60713151-8	SERVI CORT S.R.L.	AG. Nº 8
30-60763170-7	COMPONENTES ELECTRONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABIL	AG. Nº 8
30-60919726-5	PATIÑO OTERO JUAN PEREZ ADOLFO Y MAGUICHA EDEGARD	AG. Nº 8
30-60955308-8	HEX BOLT S.A.	AG. Nº 8
30-61036923-1	PERSUCOS S.A.	AG. Nº 8
30-61040605-6	ERSINI HNOS Y CIA S.R.L.	AG. Nº 8
30-61042182-9	DETAL COMPUTACION S A. EN FORMACION	AG. Nº 8
30-61082599-7	PEATONAL S.A.	AG. Nº 8
30-61100318-4	LAS TUNAS S.C.A.	AG. Nº 8
30-61208012-3	VESTON S.A.	AG. Nº 8
30-61222214-9	RODRIGUEZ HOLLMANN ANA M VILMA BEATRIZ	AG. Nº 8
30-61239766-6	INDEPENDENCIA 1687 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT	AG. Nº 8
30-61336139-8	ZUNINO Y COMPAÑIA	AG. Nº 8
30-61489116-1	LA EMPRESA SOCIEDAD DE HECHO	AG. Nº 8
30-61521007-9	L ALTRACASA S.A.	AG. Nº 8
30-61525306-1	DIAGONAL SUD 737 S.R.L.	AG. Nº 8
30-61534328-1	FONDO DE PROMOCION A LA ACTIVIDAD LECHERA LEY NRO.	AG. Nº 8
30-61603954-3	INSTRUFIN S.A.	AG. Nº 8
30-61626405-9	KAIDEL S.A.	AG. Nº 8
30-61682638-3	PETROLGAS S.A.	AG. Nº 8
30-61706752-4	LENACE S.A.	AG. Nº 8
30-61713778-6	HARAS EL TAMBORITO SOCIEDAD ANONIMA	AG. Nº 8
30-61751691-4	TUNIX S.A.	AG. Nº 8
30-61767102-2	SANTA GUILLERMINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIO	AG. Nº 8
30-61801112-3	ARTESANIAS LATINOAMERICANAS SOCIEDAD DE RESPONSAB	AG. Nº 8
30-61867963-9	TARVISIUM S.A.	AG. Nº 8
30-61882588-0	MAREDUY S.A.	AG. Nº 8
30-61889459-9	TOADLER S.A.	AG. Nº 8
30-61924455-5	ALBERTO MANUEL LOPEZ Y SERGIO FABIAN PANIZZA	AG. Nº 8
30-61947159-4	LABORATORIOS PROTECTOMET S.R.L.	AG. Nº 8
30-62011574-2	STURGIS S.A.	AG. Nº 8
30-62012836-4	DICOCRAF S.A.	AG. Nº 8
30-62019509-6	LA SIESTA S.A.	AG. Nº 8
30-62020855-4	VEGHEL S.A.	AG. Nº 8
30-62027092-6	QUIMICA VALFER S.R.L.	AG. Nº 8
30-62177643-2	ANTU HUE S.R.L.	AG. Nº 8
30-62226062-6	TENNIS CLUB LAS LOMAS S.A.	AG. Nº 8
30-62228372-3	DELGADO HERMANOS S.R.L.	AG. Nº 8
30-62306074-4	TECNOAGUAS S.R.L.	AG. Nº 8
30-62318842-2	SESICO S.R.L.	AG. Nº 8
30-62325547-2	NUOVA STRADA SRL EF	AG. Nº 8
30-62427533-7	SOLDARCO S.A.	AG. Nº 8
30-62445775-3	ICISA SOCIEDAD ANONIMA	AG. Nº 8
30-62463450-7	LOPEZ AURELIO Y LOPEZ FRANCISCO	AG. Nº 8
30-62519054-8	SANTA PAULA	AG. Nº 8
30-62762595-9	PIZZERIA NUEVA SAN MIGUEL S.R.L.	AG. Nº 8
30-62774356-0	CONCERTADOS S A ARGENTINA S A	AG. Nº 8
30-62817264-8	QUILBA S.A.	AG. Nº 8
30-62828336-9	TRADEX S.A.	AG. Nº 8
30-62959117-2	GAS LAN S.A.	AG. Nº 8
30-62975940-5	GER Y ALEX S.A.	AG. Nº 8
30-62976004-7	SAN ISIDRO SNACK S.A.	AG. Nº 8
30-63046083-9	DUX GRAFICOLOR S.R.L.	AG. Nº 8
30-63110331-2	CHECHEQUE S.A.	AG. Nº 8
30-63152546-2	SETER S.A.	AG. Nº 8
30-63227514-1	ESEA S.A.	AG. Nº 8
30-63220445-7	TRES PALABRAS S.A.	AG. Nº 8
30-63264199-7	METALAGRO S.R.L.	AG. Nº 8
30-63307700-9	P L S INTERNATIONAL S.R.L.	AG. Nº 8
30-63315828-9	HAMPTON S.A.	AG. Nº 8
30-63345395-7	SOLDAMAR S.R.L.	AG. Nº 8
30-63394397-0	ORGANIZACION GASTRONOMICA EL TRIO S.R.L.	AG. Nº 8
30-63471423-1	HERROMEX S.R.L.	AG. Nº 8
30-63632617-4	BAUK SOCIEDAD ANONIMA	AG. Nº 8
30-63722620-3	RUSTIC S.R.L.	AG. Nº 8
30-63749715-0	AMENDOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AG. Nº 8
30-63793941-2	JUAN CARLOS LAGOS Y OTROS	AG. Nº 8
30-63822405-0	VILARIÑO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT	AG. Nº 8
30-63894569-6	NET LINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AG. Nº 8
30-63895104-1	OLY STAR PC S.R.L.	AG. Nº 8
30-63906570-3	GEMACAN S.R.L.	AG. Nº 8
30-63938722-0	CONSULTORA Y SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.	AG. Nº 8
30-64003263-0	JAGODNIK ROBERTO ISAAC Y LEIMAN JORGE ALBERTO	AG. Nº 8
30-64122894-6	SUMAOS S.R.L.	AG. Nº 8
30-64305093-1	I P N S.A.	AG. Nº 8
30-64334253-3	UTIPAL S.A.	AG. Nº 8
30-64338682-4	MARROT S.A.	AG. Nº 8
30-64429568-7	DASSHER DE AUGUSTO DASSO Y ANTONIO HERRERA	AG. Nº 8
30-64512983-7	DYSEI DE ALFIMOF Y GERMINARIO	AG. Nº 8
30-64630498-5	CABAÑA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA	AG. Nº 8
30-64645623-8	SECOFLOR S.A.	AG. Nº 8
30-64813451-3	SIDIEL S.R.L.	AG. Nº 8
30-64955779-5	S P L IMPORTS S.R.L.	AG. Nº 8
30-68054434-0	VENTILAIR FELIX JOSE FERNANDEZ JUAN CHOLAKIAN SOC.	AG. Nº 8
33-52144808-9	JULIO DEULOVOL Y CARLOS OSCAR ANDINO	AG. Nº 8
33-52886173-9	C MYLITIÑOS E HIJO S.R.L.	AG. Nº 8
33-57354396-9	ARCEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AG. Nº 8
33-57546319-9	METALINE S.A.	AG. Nº 8
33-58895298-9	NEW TIME S.A.	AG. Nº 8
33-59606600-9	BRIZ JOSE MARIA Y FERRO JORGE HORACIO Y ALUMINIO Y A	AG. Nº 8
33-61458370-9	J G RIVERO INTERNATIONAL SERVICES S.R.L.	AG. Nº 8
33-61765151-9	RURAL CRUZ S.A.	AG. Nº 8
33-62975988-9	G Y A S.A.	AG. Nº 8
33-63598089-9	SERVICIO INTEGRAL EN SISTEMAS S.A.	AG. Nº 8
33-63610077-9	PLUSEXPORT S.A.	AG. Nº 8
34-54669785-3	INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACION	AG. Nº 8

Cdor. Púb. MARCELO CARLOS RAMOS, Jefe Región Nº 1.

e. 17/7 Nº 2662 v. 23/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 18/A

RESOLUCION Nº 117/96

Bs. As., 11/7/96

VISTO...

CONSIDERANDO...

EL SEÑOR JEFE DE LA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 18/A.
RESUELVE

ARTICULO 1º — Desestimar la denuncia formulada por el Sr. JORGE BULACIO, con DNI: 26.531.387 y domicilio declarado en la calle Pampa Nº 179, de la localidad de Don Bosco, Pcia. de Buenos Aires contra el contribuyente Carlos Copes Rucci, con domicilio en la calle Olazábal Nº 2352, de Capital Federal.

ARTICULO 2º — Notifíquese al Sr. Jorge Bulacio, atento a que el domicilio denunciado figura inexistente, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, de acuerdo a lo establecido en el art. 100 último párrafo de la Ley 11.683 (T.O. 1978 y sus modificaciones), y elévese a la Agencia Nº 5 para su conocimiento y demás efectos. — Contador Público MARCELO D. LABAT, Jefe Int. D.F.E. 18/A.

e. 17/7 Nº 2667 v. 23/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL OPERACIONES

DIVISION REVISION Y RECURSOS "D"

COHEN DANIEL LEON — Hoy fallecido — (Su sucesión). Nº de CUIT: 20-13720860-2. Impuesto interno a los vehículos automotores y motores. Período fiscal: Octubre 1991

Bs. As., 12/7/96

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a COHEN DANIEL LEON - HOY FALLECIDO - (SU SUCESION) con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 1686 PISO 7º DPTO "A" CAPITAL FEDERAL e inscripto/a en esta Dirección General bajo el Nº de CUIT 20-13720860-2 y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidación del IMPUESTO practicada por el PERIODO FISCAL OCTUBRE DE 1991 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan en UN (1) F 8322/B, UN (1) F 8322/B CONT., UN (1) F 274, UN (1) F 274/A, UN (1) F 274/1 y UN (1) F 274/B, que obran en las actuaciones a fojas 53 a 58 y que deben considerarse formando parte de la presente, a fin de que en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas.

Que asimismo, resulta "prima facie" las siguientes infracciones OMITIR LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA MENSUAL DEL IMPUESTO INTERNO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTORES Y DEJAR DE INGRESAR EL IMPUESTO RESULTANTE POR EL PERIODO FISCAL OCTUBRE DE 1991 y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 72 y 73 de la Ley Procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento a lo dispuesto por los Artículos 9º, 10, 23, 24, 72, 73 y 74 del texto legal indicado.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "D"
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conferir vista de las actuaciones administrativas de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º: Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los efectos fiscalizadores.

ARTICULO 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Dirección General, sita en Avenida de Mayo 1317, Planta Baja, Capital Federal en forma personal procediéndose de igual modo a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10.30 a 17.30 horas.

ARTICULO 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio constituido en esta Dirección General.

ARTICULO 6º: Notifíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, en RODRIGUEZ PEÑA 1686 PISO 7º DPTO "A" CAPITAL FEDERAL y en el domicilio conocido por otra causa de su heredera —PANISELLO MONICA SUSANA D.N.I. Nº 10.132.972, remitiendo copia de la presente en ESPAÑA 757 (SAN ISIDRO PCIA DE BS. AS.) y resérvese. Firmado: Doctor EDUARDO ANGEL RUSSO, Jefe de División Jurídica "D" a cargo de la División Revisión y Recursos "D".

e. 19/7 Nº 2737 v. 25/7/96

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

La Municipalidad de Quilmes hace saber por 3 (tres) días, que cita y emplaza a quienes resulten propietarios y/o acrediten derechos sobre el terreno baldío ubicado con frente a la calle Pueyrredón entre Uspallata y Pavón de la localidad de Quilmes, individualizado con la nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. J, Manz. 23, parcela 29 de esta jurisdicción Municipal, para que en el improrrogable plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar de la publicación de este edicto, procedan a colocar el inmueble de referencia en las condiciones que fijan los Arts. 1º y 2º de la Ord. 5961/88, procediendo a su limpieza y desmalezamiento, como asimismo, a la construcción de cerco y aceras reglamentarios, bajo apercibimiento de proceder con ajuste a los Arts. 8, 9, 10 y 11 de la misma Ordenanza precedentemente mencionada.

e. 22/7 Nº 24.548 v. 24/7/96